

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 17** *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2017, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Cordel de las Suertes Nuevas o de las Cuerdas”, en el término municipal de Galapagar. Proyecto promovido por el Ayuntamiento de Galapagar.*

Examinado el expediente 0043/17, de ocupación temporal de la vía pecuaria “Cordel de las Suertes Nuevas o de las Cuerdas”, en el término municipal de Galapagar, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de enero de 2017 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación temporal en terrenos de la vía pecuaria “Cordel de las Suertes Nuevas o de las Cuerdas”, en el término municipal de Galapagar, para la instalación de una plaza de toros y una manga ganadera desmontables.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 15 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las concesiones de uso de terrenos de vías pecuarias mediante instalaciones desmontables están contempladas en el artículo 39 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá a “información pública e informe de los Ayuntamientos del término afectado, de las solicitudes que por propia iniciativa presenten los interesados, con la disponibilidad para terceros de presentar solicitudes alternativas y la licitación entre los distintos solicitantes para su otorgamiento”.

##### Tercero

El artículo 39.1 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, establece que podrá atribuirse el uso privativa mediante instalaciones desmontables a los Ayuntamientos por cuyos términos transcurran las vías pecuarias, así como a personas físicas o jurídicas, para la prestación de servicios que faciliten los usos deportivos, recreativos y culturales de las vías pecuarias.

Esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2015), y el Decreto 194/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación

del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 185, de 6 de agosto de 2015), y visto el informe del Área de Vías Pecuarias,

### RESUELVE

#### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el expediente 0043/17 de referencia, con la disponibilidad para terceros de presentar solicitudes alternativas.

#### Segundo

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Área de Vías Pecuarias de esta Dirección General, sitas en Gran Vía, número 3, tercera planta, de Madrid.

#### Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 2 de junio de 2017.—El Subdirector General de Recursos Agrarios, PDF (Resolución de 2 de noviembre de 2015, del Director General de Agricultura y Ganadería), Jesús Carpintero Hervás.

(03/19.454/17)

